



## AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento  
**SEC16I003B**

Código de Expediente  
**SEC/2022/10**

Fecha y Hora  
**23/02/2022 10:50**

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A1Q723B4G2Z270P1E4R

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA A 16 DE FEBRERO DE 2022

#### Asisten:

Presidenta - GONZALEZ MENENDEZ, NATALIA  
Secretaria - VALLE FIDALGO, CRISTINA  
Concejal/a - BLANCO GARCIA, JORGE GUSTAVO  
Concejal/a - MENENDEZ GONZALEZ, MARTA

#### Excusan su asistencia:

Concejal/a - GOMEZ RODRIGUEZ, MARIANO

Siendo las 10:00 horas del día a 16 de febrero de 2022, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Natalia Gonzalez Menendez, se reúnen los Señores Concejales, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, para la que previamente han sido convocados en legal forma.

#### 1 Aprobación, si procede, acta sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia.

#### 2. BASES, CONVOCATORIA Y CRITERIOS PARA LA CONCESION DE AYUDAS A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO EN CANDAMO (SSO/2021/46).

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Educación e Igualdad de fecha 01 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar las bases, convocatoria y criterios para la concesión de ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo en Candamo con el siguiente tenor literal:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2021**

#### **1. —Objeto y finalidad.**

*La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, según el indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE, de riesgo de pobreza o exclusión social, que recoge tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material, y la baja intensidad en el empleo.*

*Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.*

*El disfrute de estas ayudas es compatible con otras prestaciones económicas de carácter social de las que se hayan beneficiado.*

*La concesión de una subvención en la convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en el caso de futuras convocatorias. Estas ayudas se otorgaran de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia.*

*Dichas ayudas están reguladas como Subvenciones directas a favor de Entidades Locales, para la gestión del programa de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2021.*

## **2. —Familias beneficiarias y requisitos generales.**

*Podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:*

- *Que se encuentren empadronadas en Candamo y tengan residencia efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a seis meses a la formulación de la correspondiente solicitud, exceptuándose a familias con expediente abierto o en trámite de protección de menores y personas que sean víctimas de violencia de género. Este requisito deberá seguir vigente en el momento de la valoración y concesión de la solicitud, salvo causa muy justificada.*
- *Tener menores a cargo.*
- *Que la cuantía de los ingresos de la unidad económica de convivencia, se encuentren dentro de los límites de renta establecidos en la tabla que figura con este nombre. Se tomarán en cuenta la media de los ingresos del ejercicio 2021.*
- *Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.*
- *Haber justificado adecuadamente la ayuda económica a la pobreza concedida en el ejercicio anterior.*
  
- *Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.*

*La renta anual de la unidad económica de convivencia, quedará limitada según la presente tabla, en función de la composición de la unidad familiar. Dicho límite viene determinado por la cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística como umbral de riesgo de pobreza., se obtiene multiplicando 9.626 € por el número de unidades de consumo del hogar en función de la siguiente escala:*

— *Se asigna el valor 1 al primer adulto.*

— *Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.*

— *Se asigna el valor 0,3 a cada menor a cargo*

### *Tabla de límites de Renta anual*

*Cuantía base 1 adulto 9.626 €*

*Por otros adultos (50% de la cuantía base) 4.813 €*

*Por menor (30% de la cuantía base) 2.887,80 €*

*1 adulto + 1 menor 12.513,80 €*

*1 adulto + 2 menores 15.401,60 €*

*1 adulto + 3 menores 18.289,40 €*

*2 adultos + 1 menor 17.326,80 €*

*2 adultos + 2 menores 20.214,60 €*

*2 adultos + 3 menores 23.102,40 €*

*2 adultos + 4 menores 25.990,20 €*



## AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento <b>SEC16I003B</b>	Código de Expediente <b>SEC/2022/10</b>	Fecha y Hora <b>23/02/2022 10:50</b>	Página 3 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1A1Q723B4G2Z270P1E4R</b>		

A los efectos en esta convocatoria se definen los siguientes conceptos:

### *Unidad económica de convivencia.*

—Se considera Unidad económica de convivencia la integrada por todas las personas que residen en el mismo domicilio hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

En caso de convivencia de dos o más unidades familiares que ambas tengan a su cargo hijos/as o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento, familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y sólo se computarán los ingresos correspondientes al solicitante y su unidad familiar.

En caso de guardia y custodia compartida de los menores sólo podrá realizar la solicitud el progenitor con quien conviva la mayor parte del tiempo el menor. En el caso de que ambos hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos y declaren mantener una convivencia similar, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

Para el cálculo de los ingresos de la Unidad económica de convivencia:

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos durante el ejercicio 2021, para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente, según la composición de la unidad familiar. No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menores de 18 años ni la prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

En el supuesto de que los ingresos procedan de pensiones (jubilación, invalidez...etc), se tendrán en cuenta la existencia del número de pagas anuales y éstas se computarán de manera prorrateada mensualmente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar que existe tal ocultación por cualquier medio o prueba.

### **3. —Cuantía global y financiación de las ayudas.**

La cuantía global de ayudas en su conjunto asciende a dos mil cien euros (2.100 €), que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias en un 27,32% restante. Las Ayudas directas tienen que ser de un importe de 700 €/familia y por una sola vez.

### **4. —Criterios de priorización.**

Según la Resolución de subvención concedida al Ayuntamiento de Candamo por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del 30 de diciembre de 2021 el número máximo de familias beneficiarias es de 3. En consecuencia, se priorizarán aquellas unidades familiares sin ningún tipo de ingreso, unidades familiares con menor renta per cápita, con mayor número de menores a cargo, carencia material severa, baja intensidad de empleo (según Indicador Arope) y situación de vulnerabilidad socio familiar, en base al baremo siguiente:

#### **1. Unidad familiar cuya situación económica sea más precaria:**

Sin recursos económicos 20 puntos

Menos o igual 50% cuantía riesgo de pobreza	12 puntos
Hasta el 60% cuantía riesgo pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo pobreza	1 punto
Máximo 20 puntos	

De entre las unidades familiares que obtengan la misma puntuación, se otorgará preferencia atendiendo a los siguientes criterios y puntuación:

Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo con expediente de Protección de Intervención Técnica de apoyo a la Familia desde los Servicios Sociales u otro tipo de medida protectora y con participación adecuada en los Proyectos de Intervención Familiar: 1 punto.

Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo que no reúnan el requisito de tiempo de residencia exigido en Asturias para solicitar la prestación de Salario Social Básico: 1 punto.

Familias monomarentales y monoparentales: 1 punto.

Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo, con resolución judicial que lo acredite en el último año anterior al registro de la solicitud: 2 puntos.

Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia u otra necesidad no contemplada previamente: 2 puntos.

Familias con gastos de alquiler (incluida Comunidad), o hipoteca que figuren como titulares y que durante los últimos tres meses hayan hecho efectivo algún pago de los mismos: 1 punto.

De 175 a 275 euros 0,5 puntos

Más de 276 euros 1 puntos

2. En el supuesto de empate se otorgará prioridad a las que tengan más gastos de alquiler o hipoteca de vivienda y si persistiera el empate se ordenará en función del número de registro de entrada de la solicitud.

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renunciaciones u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida.

## **5. —Solicitud y documentación a presentar.**

Las Unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas bases, podrán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud cuyo modelo se adjunta a estas bases (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de menores, que carezcan de este documento, aportarán copia libro de familia.
- Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2021:

1. Trabajadores por cuenta propia: Justificante de la declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al trimestre anterior a la fecha de apertura del plazo de la solicitud (modelo 130). Así como copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta.

2. Trabajadores por cuenta ajena: Justificante de los ingresos percibidos en el 2021, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.

3. En caso de separación o divorcio: Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria, en donde figuren las cantidades percibidas o abonadas en concepto de pensión alimenticia o pensión compensatoria.



## AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento <b>SEC16I003B</b>	Código de Expediente <b>SEC/2022/10</b>	Fecha y Hora <b>23/02/2022 10:50</b>	Página 5 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1A1Q723B4G2Z270P1E4R</b>		

*En caso de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia o convenio regulador: Copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.*

4. *Desempleados: Certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si percibe o no prestaciones de los tres meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de la solicitud. En caso positivo, señalar la cuantía y período de concesión referido a todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.*

*Los estudiantes mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, declaración responsable indicando en tal caso, el centro de estudios donde se encontraba matriculado.*

5. *Certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u otros organismos competentes en el que se indique tipo de pensión y el importe de la misma. En el supuesto de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social o Ingreso Mínimo Vital): Resolución y justificante bancario de la última mensualidad percibida. En el supuesto de recibir ayudas de emergencia o primer nivel de infancia, copia de la resolución recibida.*

6. *En caso de inexistencia de ingresos, Declaración Jurada de la situación socio-económica, según Anexo. Así como certificado de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*

*Copia de contrato de alquiler o hipoteca así como justificante de pago de al menos uno de los recibos correspondientes a los últimos tres meses. Anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud.*

- En caso de no contar con antigüedad como residente en el municipio y tratarse de una víctima de violencia de género, se deberá aportar copia de la orden de protección o sentencia vigente que acredite tal situación.*
- Documentación acreditativa de la condición de Situación de Dependencia, discapacidad u otra situación de vulnerabilidad que presenten los menores.*
- Excepcionalmente se podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.*
- Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socioeconómica y autorización para el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales (modelo que se acompaña a la solicitud).*
- Declaración jurada de los ingresos que no se puedan acreditar.*
- Ficha de acreedores a nombre del solicitante.*

*Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá al archivo de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados. La admisión a trámite de una solicitud, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.*

### 6. —Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### **7. —Procedimiento de concesión, resolución y recursos.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiendo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y elevará su propuesta a la Concejalía de Bienestar Social.

La concesión, denegación o desestimación de las ayudas se realizará mediante Resolución de Concejalía de Bienestar Social, que deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

#### **8. —Causas de denegación o desestimación.**

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria: El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.

No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.

#### **9. —Pago.**

Una vez resueltas las ayudas se realizará el pago correspondiente a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud.

La Ayuda se concederá de manera directa a las familias, a excepción de aquellos casos que fundamentados por los Técnicos de Servicios Sociales Municipales se valore como medida de apoyo más adecuada, el pago a través de la Educadora que intervenga con estas familias.

#### **10. —Planificación y justificación del gasto.**

Las personas beneficiarias de las ayudas para el programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con la Trabajadora Social de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar, o cualquier actuación que a criterio técnico revierta en beneficio de los menores a cargo.

Asimismo las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto presentados a través del Registro General del Ayuntamiento de Candamo.

#### **11. —Revocación y reintegro.**

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado



## AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento <b>SEC16I003B</b>	Código de Expediente <b>SEC/2022/10</b>	Fecha y Hora <b>23/02/2022 10:50</b>	Página 7 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1A1Q723B4G2Z270P1E4R</b>		

desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

### 12. —Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.** Ordenar la remisión de las presentes bases de la convocatoria de ayudas económicas a familias en dificultades económicas con menores a cargo al Boletín oficial del Principado de Asturias determinando como plazo de solicitud **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en dicho boletín.

### 3 PETICIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS VECINOS PARA QUE SE COMUNIQUE A LA EMPRESA ROBLES QUE RESTITUYA PARADA EN SANDICHE (SEC/2022/11)

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado y en concreto la solicitud formulada por los vecinos en fecha 28 de enero de 2022 y dirigida a la Alcaldía en la que se solicita apoyo del Ayuntamiento de Candamo para que la empresa de autobuses Robles restituya la parada que da servicio al pueblo de Sandiche situada en el cruce entre las carreteras AS237 y la CD2.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Apoyar la solicitud de los vecinos formulada el día 28 de enero de 2022 con Nº de Registro de entrada 139 para solicitar a la empresa de autobuses Robles que, si es posible, restituya la parada que da servicio al pueblo de Sandiche situada en el cruce entre las carreteras AS237 y la CD2 y que ha sido suprimida.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el expediente especialmente dando traslado a la empresa de autobuses Robles para que sea tenida en consideración.

### 4. SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL BANDA DE GAITES CONCEYU DE CANDAMO EJERCICIO 2022 (SEC/2021/42)

Vista la legislación aplicable en concreto:

- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la solicitud de anticipo de la cantidad prevista como subvención nominativa para el año 2022, presentada por Doña Mónica González Alonso con DNI 09410834Q en representación de ASOCIACIÓN BANDA DE GAITES CONCEYU DE CANDAMO con CIF G74118829 con registro de entrada nº 1920 de fecha 22 de diciembre de 2022.



Vista la subvención nominativa prevista con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Candamo para el ejercicio 2022 con crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 334 480.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Conceder el adelanto de 4.000 euros en concepto de subvención prevista para el desarrollo de la actividad en el ejercicio 2022 a la ASOCIACIÓN BANDA DE GAITES CONCEYU DE CANDAMO con CIF G74118829.

**Segundo.** Establecer la obligación de justificación de la cantidad percibida debiendo aportar el beneficiario antes del 16 de diciembre de 2022:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Conforme al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Facturas emitidas a su nombre en el ejercicio 2022 con justificación de pago, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social así como de no estar incurso en ninguno de los apartados previstos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este acuerdo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de los fondos percibidos en las condiciones previstas en el artículo 37 y 42.2 de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** Notificar al beneficiario y a otros posibles interesados obrantes en el expediente el presente acuerdo así como dar traslado del mismo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

## **5. AYUDA-BECA DEPORTIVA PARA FORMACIÓN ENTRENAMIENTOS Y DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE SURF ADAPTADO - ALVARO MENENDEZ GARCÍA (ALC/2022/10).**

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose García Fernandez con NIF 1107739V en representación de D. Álvaro Menéndez García con NIF 21090967J y domicilio a efecto de notificaciones en Calle nº 47, Santososo, CP 33828 de fecha 25 de enero de 2022 y Registro de entrada N° 114 en la que se expone: Que se solicita ayuda o beca deportiva para formación, entrenamientos y desplazamientos a competiciones de surf adaptado.

Vista el resto de documentación incorporada al expediente arriba referenciado así como la legislación aplicable en concreto:

- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:





## AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento  
**SEC16I003B**

Código de Expediente  
**SEC/2022/10**

Fecha y Hora  
**23/02/2022 10:50**

Página 9 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**Primero.** Determinar que el Ayuntamiento de Candamo valorará la posibilidad de conceder una cuantía, como ayuda económica para sufragar los gastos generados, previa aportación por el interesado de facturas o elementos justificativos del gasto realizado como objeto de la actividad de surf adaptado.

**Segundo.** Notificar al solicitante y a otros posibles interesados obrantes en el expediente el presente acuerdo así como dar traslado del mismo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

### **6 .DETERMINAR CALENDARIO FIESTAS LOCALES AÑO 2023 (ALC/2022/9)**

Visto que, por la consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se solicita con registro de entrada N°188 de fecha 7 de febrero de 2022 la propuesta del Ayuntamiento de Candamo de los 2 días de fiestas locales para el año 2023.

Visto el conforme de Secretaría y en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Vista la propuesta presentada por el equipo de gobierno de fechas a declarar.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2023, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 3 de febrero de 2023: Las Candelas
- 12 de junio de 2023: lunes siguiente al Festival de la Fresa, excepto en San Román
- 10 de Agosto San Lorenzo: exclusivamente en la localidad de San Román.

**Segundo.** Remitir la propuesta a la Dirección General de empleo y Formación para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

### **7. Autorización de ocupaciones en Montes de Utilidad Pública RE nº199 de 9 de febrero de 2022.**

Vista la solicitud formulada por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial N° 20220042037 y RE 199 de fecha 9 de febrero de 2022.

Vista la documentación obrante en la misma necesaria para emitir el pronunciamiento requerido relativo a celebrar una carrera ecuestre el día 2 de abril de 2022 afectando al Monte UP "Sierra de Bufarán".

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Manifiestar el conforme con la celebración de carrera ecuestre el día 2 de abril de 2022 afectando al Monte UP "Sierra de Bufarán" para que se pueda proseguir con las actuaciones del expediente de acuerdo con lo señalado en el artículo 83.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.** Comunicar el presente acuerdo a la Consejería del Principado de Asturias de Medio Rural y Cohesión Territorial, Servicio de Montes así como a otros posibles interesados obrantes en el expediente.

## **8. Ruego, Mociones y Preguntas.**

No se producen.

Y así sin más asuntos que tratar siendo las 11:44 horas del día 16 de febrero de 2022 se levanta la sesión de la que yo como Secretaria, en ejercicio exclusivo de la Fe pública que me es propia levanto el presente Acta.

En Candamo a la fecha de la firma electrónica.

VºBº La Alcaldesa

La Secretaria